



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 855 -2019- GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 25 SEP 2019

VISTO;

El Expediente N° 1538537/1211790; Informe N° 060-2019-GRA-SGSL/SO-MABV, Decreto N° 3478-2019-GRA/ORADM-ORH; oficio n° 493-2019-GRA-GG/ORADM-ORH, Informe n° 052-2019-GRA/ORADM-ORH-UAP, informe n° 043-2019-GRA/GG-ORADM-OTE, informe n° 15-2019- GRA/GG-GRI-SGSL-MPE-MEAV, informe n° 020-2019- GRA-GRR/GRI-SGSL-INTERVENTOR DE OBRA sobre Resolución Directoral N° 219-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 27 de marzo del 2019 con la que se contrata de servicios eventual como administradora de la supervisión de la obra Rehabilitación Mejoramiento de la Carretera Toccto – Vilcashuaman, Tramo: Condorccochoa – Vilcashuaman, en trece (13) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 219-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 27 de marzo del 2019; resuelve **CONTRATAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual, en observancia a las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
C.P.C. ANA CECILIA OMONTE TAYPE	ADM. DE OBRA.	138 2160200 400081	S/. 4,700.00	DEL 08/01/2018 AL 31/07/2018	REHAB. Y MEJOAMIENTO DE LA CARRETERA ABRA TOCCTO - VILCASHUAMAN, TRAMO: CONDORCCOCHA - VILCASHUAMAN



- 1) Mediante, el Informe N° 060-2019-GRA-SGSL/SO-MABV supervisor de obra: rehabilitación mejoramiento de la Carretera Obra Toccto – Vilcashuaman, Tramo: Condorccocho – Vilcashuaman, señala... Que, la Resolución Directoral N° 219-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 27 de marzo del 2019 acto administrativo propuesto y aprobado por áreas competentes del Gobierno Regional de Ayacucho, proceso que no ha tenido observación alguna y ha cumplido todos los protocolos de aprobación y la contratada eventual viene prestando servicios en calidad de personal contratada eventual en el cargo de administradora de supervisión de obra citada e instancias ajenas a los procesos de evaluación de contratación de profesionales hagan observaciones subjetivas, aspectos que no son de su competencia conforme establece Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho, por citar oficina de tesorería y contadora de sub gerencia de Supervisión y Liquidación viene emitiendo informes que carecen de toda veracidad puesto que no se encuentra dentro de sus funciones evaluar y/o observar la contratación de personal eventual, con cargo a ejecución de proyectos de inversión y la referida profesional en calidad de CPCC Ana Cecilia Omonte Taipe cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Directiva N° 004-2017- GRA/GR-GR-GG-ORADM. Hace referencia al informe n° 052-2019-GRA/ORADM-ORH-UAP que la propuesta y evaluación conforme a los requisitos mínimos, quedando establecido que la profesional presta servicios en la supervisión de la obra y no en la ejecución de obra, ya que ésta es ejecutada por la modalidad de contrato por terceros y la supervisión de obra por modalidad administración directa, además la obra por su naturaleza y característica se enmarca en lo establecido en el anexo N° 01 y zona II de la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GR-GG-ORADM, el cual cuenta con un presupuesto mayor A 10 000,000.00 soles, siendo este uno de los requisitos mínimos para la contratación del personal eventual.
- 2) Además mediante, oficio n° 493-2019-GRA-GG/ORADM-ORH; el director de la Oficina de Recursos Humanos ratifica informe n° 052-2019-GRA/ORADM-ORH-UAP, dirigido al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación.
- 3) El Informe n° 052-2019-GRA/ORADM-ORH-UAP, en la Resolución Directoral N° 219-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 27 de marzo del 2019 acto administrativo propuesto y aprobado conforme a los requisitos mínimos propuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura y Subgerencia de supervisión y liquidación, con presupuesto asignado mayor a diez millones 10 000,000.00 soles, ubicado en el anexo N° 01 y zona II de la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GR-GG-ORADM aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR , quedando estableciendo que la profesional presta servicios en la supervisión de obra y no en la ejecución de obra ya que esta es ejecutada por la modalidad de contrato y la supervisión de obra por modalidad administración directa. Y con una remuneración mensual de 4,700 soles periodo comprendido del 11 de enero al 31 de Mayo del 2019.
- 4) Con el informe n° 043-2019- GRA/GG-ORADM-OTE, oficina de tesorería informa sobre incorrecta aplicación de la escala remunerativa en proyecto de




inversión... señalando no se puede pagar a 02 administradores en la misma obra uno por lado de contratista otro lado de supervisión, ya que la escala remunerativa establecida en la Directiva 004-2017-GRA/GR-GR-GG-ORADM, rige para la contratación de personal eventual por servicios personales en la ejecución de la obra por la modalidad de administración pública mas no obras por contrata.

- 5) Con el informe n° 15-2019- GRA/GG-GRI-SGSL-MPE-MEAV contadoras de la sub gerencia de Supervisión y Liquidación; informa; aplicación incorrecta de la Directiva 004-2017-GRA/GR-GR-GG-ORADM, en la contratación de personal con cargo a proyecto de inversión pública, en perjuicio económico del Gobierno Regional De Ayacucho; señalando además...se evidencia que a través de la Resolución Directoral N° 1048-2018-GRA/GR-ORADM-ORH, de fecha 28/11/2018, con requerimiento de la subgerencia de Supervisión y Liquidación, la Oficina de Recursos Humanos ha contratado los servicios personales de la CPCC Ana Cecilia Omonte Taipe, con el cargo de administrador de obra con el importe bruto de s/ 4,700 soles monto que corresponde a la Zona II tope máximo, para obras que cuentan con presupuesto asignado en un mismo ejercicio presupuestal mayor a s/ 10 000,000.00 soles; situación que se demuestra la incorrecta aplicación de la norma descrita en el párrafo precedente y en el periodo 2017 solamente se ha ejecutado gastos del componente supervisión por la suma de 403,6691.42 soles y el periodo 2018 la suma de 991,437.69 soles como se prueba apreciar la ejecución del componente de supervisión de la obra: rehabilitación mejoramiento de la Carretera Toccto – Vilcashuaman, Tramo: Condorccochoa – Vilcashuaman, no superó 1 000,000.00 un millón , por lo que la remuneración aplicada y pagada con la escala de la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GR-GG-ORADM formalizada mediante resolución Directoral N° 1048-2018-GRA/GR-ORADM-ORH DE FECHA 28/11/2018, que se contrata a la CPCC Ana Cecilia Omonte Taipe, sin embargo dicha contratación es regular, no se causó perjuicio económico a la referida obra ni tampoco al gobierno Regional de Ayacucho, en aplicación del resolución de Contraloría N° 195-88-CG, ejecución de obras por administración directa, concordante con la Directiva 004-2017-GRA/GR-GR-GG-ORADM.


- 6) Finalmente, el informe n° 043-2019- GRA/GG-ORADM-OTE, oficina de tesorería informa sobre incorrecta aplicación de la escala remunerativa en proyecto de inversión... señalando no se puede pagar a 02 administradores en la misma obra uno por lado de contratista otro lado de supervisión, ya que la escala remunerativa establecida en la Directiva 004-2017-GRA/GR-GR-GG-ORADM, rige para la contratación de personal eventual por servicios personales en la ejecución de la obra por la modalidad de administración pública mas no obras por contrata, además con informe n° 020-2019- GRA-GRR/GRI-SGSL-INTERVENTOR DE OBRA,, informa del personal administrativo de la obra: Rehabilitación Mejoramiento de la Carretera Toccto – Vilcashuaman, Tramo: Condorccochoa – Vilcashuaman, ejecución




de obra es por contrato y la supervisión de dicha obra es por administración directa, donde se extrae que de manera irregular se contrató administrador de ejecución de obra y que el supervisor de dicha obra debe dar más detalles. Respecto de los cuestionamientos que la aplicación de la directiva 004-2017-GRA/GR-GR-GG-ORADM es correcta que se contrató al personal eventual como administradora de la supervisión, con cargo a ejecución de proyectos de inversión y la referida profesional en su calidad de CPCC Ana Cecilia Omonte Taipe, del periodo comprendido del 11 de enero al 31 de Mayo del 2019, ya que ha sido requerido por la área usuaria supervisión de la obra: del periodo comprendido del 11 de enero al 31 de Mayo del 2019 y con los antecedentes; el Informe N° 035-2018-GRI-SGSL/SO-CCP, Oficio N° 359-2018-GRA/GG-ORADM, Descripción de Cargo s/n y funciones a cumplir descrito en la Descripción de Cargos; Decretos N°s 3657-2018-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, 3631-2018-GRA/GR-GG, 7539-2018-GRA/GG-ORADM y 8164-2018-GRA/ORADM-ORH y formalizada con Resolución Directoral N° 219-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 27 de marzo del 2019, finalmente con anterior, se ha expedido la resolución Directoral N° 1048-2018-GRA/GR-ORADM-ORH de fecha 28/11/2018, que se contrata a la CPCC Ana Cecilia Omonte Taipe como administrador de la supervisión de la obra: Rehabilitación Mejoramiento de la Carretera Toccto – Vilcashuaman, Tramo: Condorccocho – Vilcashuaman.



7) Respecto de los cuestionamientos de la oficina de Tesorería con el informe n° 043-2019- GRA/GG-ORADM-OTE y de los contadores con el informe n° 15-2019-GRA/GG-GRI-SGSL-MPE-MEAV, son incorrecta porque en aplicación de la resolución de Contraloría N°195-88-CG, ejecución de obras por administración directa, concordante con la Directiva 004-2017-GRA/GR-GR-GG-ORADM. en la contratación de personal con cargo a proyecto de inversión de inversión pública, en la ejecución del componente de supervisión de la obra: rehabilitación mejoramiento de la Carretera Toccto – Vilcashuaman, Tramo: Condorccocho – Vilcashuaman, no se toma el presupuesto de la supervisión de la obra sino del presupuesto de la obra en su conjunto que están los gastos de ejecución dela obra y gastos de la supervisión de la obra que supera s/. 10 000,000.00 diez millones de soles, por lo que la remuneración aplicada y pagada con la escala de la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GR-GG-ORADM a la CPCC Ana Cecilia Omonte Taipe fue regular, sin perjuicio económico a la referida obra ni al Gobierno Regional de Ayacucho.



8) Conforme señala la resolución de Contraloría N°195-88-CG en el "Artículo 1°.- señala:



APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa en el punto 6. La Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la **Supervisión** de las Obras Programadas. Concordante con la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GR-GG-ORADM en el punto VI.6.2 los subgerentes de los órganos en Línea o Direcciones Regionales presentaran a su respectivas gerencias regionales las

propuestas para la contratación de personal eventual, punto V.5.5.2 para la asignación remunerativa se tomará en cuenta la zonificación, en el cuadro zona 2, ejecución de proyectos de inversión pública ubicada en las provincias de Vilcashuaman... que, la supervisión de la obra: rehabilitación mejoramiento de la Carretera Toccto – Vilcashuaman, Tramo: Condorccocho – Vilcashuaman se encuentra en la zona 2 y toma en cuenta el monto total del Proyecto rehabilitación mejoramiento de la Carretera Toccto – Vilcashuaman, Tramo: Condorccocho – Vilcashuaman, que es superior a diez millones de soles, teniendo en cuenta dicho monto se expidió la Resolución Directoral N° 219-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 27 de marzo del 2019 contratando eventualmente a CPCC Ana Cecilia Omonte Taipe conforme a la normatividad citada

- 9) Respecto al doble pago de administrador de obra y administrador de supervisión, es incorrecta porque se tratan distintos rubros el primero es ejecución de la obra por contrata es decir por un tercero y se aplica a Ley de Contrataciones del estado Y su Reglamento; pero la supervisión de la obra: rehabilitación mejoramiento de la Carretera Toccto – Vilcashuaman, Tramo: Condorccocho – Vilcashuaman es con resolución de Contraloría N°195-88-CG, ejecución de obras por administración directa, y la Directiva 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, porque se trata de ejecución de supervisión de la obra por administración Directa del monto total de la obra, que la supervisión requirió la contratación de una administradora, y efectuada por el Director de Recursos Humanos, mediante Resolución Directoral N° 219-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 27 de marzo del 2019 contratando como personal eventual en el cargo de administrador de la supervisión de la obra: rehabilitación mejoramiento de la Carretera Toccto – Vilcashuaman, Tramo: Condorccocho – Vilcashuaman y los pagos que nacieron de dicho contrato se encuentra conforme a la resolución de Contraloría N°195-88-CG, ejecución de obras por administración directa, y la Directiva 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM.

- 10) Del análisis realizado de los cuestionamientos de contrato y pago de la CPCC Ana Cecilia Omonte Taipe como administrador de la supervisión de la obra: Rehabilitación Mejoramiento de la Carretera Toccto – Vilcashuaman, Tramo: Condorccocho – Vilcashuaman, ha sido conforme a la resolución de Contraloría N°195-88-CG, ejecución de obras por administración directa, y la Directiva 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR.

- 11) Estando a lo dispuesto por el Decreto N° 3478-2019-GRA/ORADM-ORH, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, resolución de Contraloría N°195-88-CG, la Directiva 004-2017-GRA/GR-GG-



ORADM aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2019-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** las observaciones a la Resolución Directoral N° 219-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 27 de marzo del 2019 mediante el cual contrata como personal eventual en el cargo de administrador de la supervisión de la obra: rehabilitación mejoramiento de la Carretera Toccto – Vilcashuaman, Tramo: Condorccocho – Vilcashuaman a la CPCC Ana Cecilia Omonte Taípe, igualmente improcedente las observaciones respecto al pago efectuado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



ORH/siq.